

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., Junio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OFICIO

ACCIÓN POPULAR
RAD. 145 de 2021 (ACUMULADOS)
ACCIONANTE: AUGUSTO BECERRA
ACCIONADO: BANCOLOMBIA S.A.

Señores:
AUGUSTO BECERRA

BANCOLOMBIA S.A.

DEFENSORIA DEL PUEBLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCURADURIA REGIONAL DE BOLIVAR

Por medio de la presente me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

“PRIMERO: *De ellas córrase traslado a la parte accionada por el término de diez (10) días, para su contestación, en la que podrá solicitar la practica pruebas, e infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado.*

SEGUNDO: *Notifíquese personalmente el presente auto a la accionada BANCOLOMBIA S.A.*

TERCERO: *Notifíquese de este auto a la DEFENSORIA DEL PUEBLO¹, conforme lo establece el Inc. 2 del Art. 13 de la Ley 472 de 1998.*

CUARTO: *Notifíquese de este auto a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, a fin de que intervenga en defensa de los intereses colectivos.*

QUINTO: *Notifíquese de este auto a la PROCURADURIA REGIONAL DE BOLIVAR², a fin de que intervenga en defensa de los intereses colectivos.*

SEXTO: *Infórmesele a los miembros de la comunidad a través de la página web que dispone el Despacho, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.”*

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

¹ Ministerio Publico.

² Ministerio Publico.